



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ  
Cultivando Futuro

Sucre, 29 de junio de 2026  
C.M.S. Min. Com. N° 53/26



Doctora:  
Fátima Elva Tardío Quiroga  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 70 de 29 de junio de 2026, ha tomado conocimiento del Informe N° 27/26, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma bajo el siguiente texto:

#### MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 53/26

En el marco de las facultades de fiscalización previstas en el Art. 17 numeral 10 de la Ley Autonómica Municipal N° 434/2024, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 445/2024, concordante con lo establecido en el Art. 133 inciso h) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/2014 - Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor se tiene a bien **RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, **INSTRUYA** a las instancias correspondientes la adopción de las siguientes acciones:

- Proceder con la consolidación y validación final del diagnóstico técnico especializado destinadas a determinar las causas que originaron la filtración registrada en la Balsa Triangular del Botadero Municipal de Lechuguillas, ejecutando las medidas correctivas definitivas que correspondan.
- Disponer que E.M.A.S., en coordinación con las instancias ambientales competentes, continúe y amplíe el programa de monitoreo de la Quebrada Sala Pampa y cuerpos receptores vinculados al área de influencia del Botadero de Lechuguillas, remitiendo periódicamente los resultados de laboratorio y los informes de evaluación



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




correspondientes, con el fin de verificar la evolución de los parámetros de calidad del agua y la efectividad de las medidas de contingencia implementadas.

- Disponer que E.M.A.S. adopte las previsiones técnicas y operativas necesarias para la temporada de lluvias, considerando el incremento en la generación y acumulación de lixiviados, a fin de garantizar la capacidad operativa del sistema y prevenir eventos de filtración o contingencias ambientales.
- Disponer que, en los procesos de construcción, ampliación o mejoramiento de infraestructura destinada al manejo de lixiviados y disposición final de residuos sólidos, se exija el cumplimiento de estándares técnicos y certificaciones reconocidas para geomembranas, geotextiles y sistemas de impermeabilización.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

  
Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana

**PRESIDENTE**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

  
Ing. Mario Avendaño Nava Morales

**CONCEJAL SECRETARIO**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

